



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 84 -2016-MTPE /1/20

Lima, 03 NOV 2016

**VISTOS:** la Carta N° 5071-GCGP-ESSALUD-2016, de fecha 30 de setiembre del 2016 del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Oficio N° 325-CEN-CTP-2016, de fecha 07 de octubre del 2016 de la Confederación de Trabajadores del Perú; el documento GL/250-16/GL, de fecha 11 de octubre del 2016 de la Cámara de Comercio de Lima; el documento S/N de fecha 12 de octubre del 2016 de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú, la Carta N° 162-2016-C.N.O-MYPE, de fecha 17 de octubre del 2016 de la Confederación Nacional de Organizaciones de Micro y Pequeña Empresa; el documento CNC/322-16, de fecha 18 de octubre del 2016 de la Cámara Nacional de Comercio, Producción y Servicios - PERUCÁMARAS; el Oficio N° 5529-2016-DEPASO-DESA-DG-DISA-II-LS/MINSA de fecha 27 de octubre del 2016;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su modificatoria, la Ley N° 30222, creó los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.

Que, el citado artículo dispone que el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo esta conformado por: (01) un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside; (01) un representante de la Dirección Regional de Salud; (01) un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región; (03) tres representantes de los empleadores de la región; dos representantes de la Cámara de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – Perucámaras y uno propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE; (04) cuatro representantes de las organizaciones de trabajadores de la región, a propuesta de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el mandato de los representantes de las organizaciones que conforman el Consejo, de acuerdo al artículo 10° de la Ley, es de dos (2) años renovables. En caso de vacancia, las organizaciones deben nombrar al reemplazante.

Que, la Resolución Directoral N° 14-2012-MTPE/1/20 de fecha 31 de octubre del 2012 designó al representante Titular y Alterno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana; asimismo dispone que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo actúe como Secretaría Técnica, y acredita la designación de los representantes de los gremios de empleadores y trabajadores.



Que, en atención a los documentos de visto, a las consideraciones expuestas y al último párrafo del artículo 13° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, la Ley N° 30222 se advierte la necesidad de designar a los representantes de los gremios de empleadores y trabajadores que conformarán el Pleno del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana, para el periodo noviembre 2016 a octubre 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los artículos 77° y 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Acreditar la designación de los siguientes representantes, ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana, designados por sus respectivas instituciones para el periodo de noviembre de 2016 a octubre de 2018.

**Representantes del Seguro Social del Salud – EsSalud:**

**Titular:** Señora Sandra Lucila Roca Reátegui.

**Alternativa:** Señora Érika Quispe Ventura.

**Representantes de la Dirección de Salud II Lima Sur:**

**Titular:** Señor Gino Wilbert Rosado Juárez.

**Alternativa:** Señor Tomás Flores Pérez.

**Representantes de la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP:**

**Titular:** Señor Williams Vicente Castro Yacila.

**Alternativa:** Señor Manuel Seminario Herrera.

**Representantes de la Cámara de Comercio de Lima – CCL:**

**Titular:** Señor Jaime Alberto Cuzquén Carnero.

**Alternativa:** Señor Víctor Emilio Zavala Lozano.

**Representantes de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT PERU:**

**Titular:** Señora María Lourdes Bastidas Alfaro.

**Alternativa:** Señor Urbano Garay Gutiérrez.

**Representantes de la Confederación Nacional de Organizaciones de las Micro y Pequeña Empresa – CNO MYPE:**

**Titular:** Señor Carlos Paolo Ramos Baiz.

**Alternativa:** Señor Cleto Marcelino Paucar Noguera.



**Representantes de la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – PERUCÁMARAS:**

**Titular:** Señor Octavio Chávez Toro Lira.

**Alternos:** Señora Mónica María Watson Aramburú.

**Artículo 2º.-** Todo cambio de representantes ante el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana será comunicado por las organizaciones representativas a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), para cuyo efecto se remitirá a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Sector.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



WIGBERTO MACANOR BOLUARTE ZEGARRA  
Director Regional de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Lima Metropolitana